

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 13 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBEN

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAYRA, rue de Richelieu, núm. 97.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por seis meses... 60 Por un año... 120

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Desearo ampliar los beneficios de mi Real decreto de 7 de Julio de 1860 en favor de la clase de Magistrados cesantes, y atenuar en cuanto sea posible los inconvenientes y perjuicios inherentes a su desventajosa situación...

Vengo en decretar: Artículo único. Para las plazas de Magistrados supernumerarios de la Audiencia de Madrid, en defecto de cesantes de la misma y Regentes de las demás Audiencias...

4.º Ministros cesantes del Tribunal especial de las Ordenes militares, y Presidentes de Sala y Fiscales de las demás Audiencias.

3.º Regentes, Presidentes de Sala, Fiscales y Magistrados cesantes de las de Ultramar. Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, LORENZO ARRAZOLA.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que el día 30 del corriente todos los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales se encuentren en sus puestos respectivos. A esto fin los recientemente nombrados abreviarán, on cuanto de sí ponda, la toma de posesion de sus cargos, y las Audiencias a su vez la facilitarán...

ARRAZOLA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

- 23 Setiembre 1864. Mandando expedir á favor de Don José María de Lizana Real carta de sucesion en el título de Marqués de San Blas. Para el de id. de San Juan de Barcala á D. Dionisio Filgueira. Para el de id. de Santa María de Bayo á D. Ramon Parada. Para el de id. de Santiago de Boado á D. José Villaverde. Para el de id. de Santa María de Castrofeito á D. Bernardo Craspo. Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

PROCURADORES.

- 33 id. id. Mandando expedir á favor de D. Hermenegildo Soto Ruelas cedulas de propiedad de tres oficios de Procurador en los Juzgados de primera instancia de Calahorra, Logroño y Santo Domingo, y de ejercicio en el que designe, de acuerdo con lo consultado por la Sala de Gobierno del Supremo Tribunal de Justicia. Id. id. id. Idem á favor de D. Serafin Tapia igual del código para servir un oficio de Procurador del Juzgado de primera instancia de Azpeitia, para el que ha sido nombrado por la Diputacion foral de Guipuzcoa, de conformidad con sus fueros y las facultades que le conferieren los Reales Decretos de 7 de Abril de 1859, y su aclaratoria de 15 de Enero de 1862, y de acuerdo con el parecer de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Burgos.

CURATOS.

Aprobando las propuestas que para los curatos vacantes en las diócesis de Gerona, Palencia, Segovia, Tudela y Santiago elevan los Prelados respectivos, y nombrando á los que ocupan los primeros lugares en las listas del modo siguiente:

DIÓCESIS DE GERONA.

- 23 Setiembre. Para el curato de primer ascenso de San Blas á D. José Torrent. Para el de San Viliadamo á D. Juan Morot. Para el de San Pedro de Ribas á D. Juan Ribas. Para el de San Pedro de Rin á D. José Monell. Para el de San Andrés á D. Juan Pascual. Para el de Llorá á D. Jaime Prat. Para el de San Mateo á D. María Peys. Para el de Maorach á D. Basilio Guirart. Para el de Mediá á D. Rafael Casas. Para el de Saliña á D. Juan Espluga. Para el de Vilamala á D. Juan Gimbernat. Para el de Vilafaut á D. Jaime Iglesias. Para el de Vilademulo á D. Silvestre Frigola.

Para el rural de primera clase de Vilarnadal á D. Miguel Isamat. Para el rural de segunda clase de Cabanells á D. José Vilardell. Para el de Castellá de la Selva á D. José Valls. Para el de la Romanía de la Selva á D. Miguel Font. Para el de Los Iltors á D. Juan Montada. Para el de Vilert á D. Juan Pon. Para el de la Estela á D. Miguel Renart. Para el de San Cipriano de Llado á D. Narciso Baillo. Para el de Las Serras á D. Juan Pinadella. Y para el de Senenys á D. Pedro Fabrega.

DIÓCESIS DE PALENCIA.

Para el curato de segundo ascenso de Santa María de Montalegre á D. Pedro Garrido. Para el de primer ascenso de Santa María de Cabozon á D. Andrés Pachon. Para el de Santa María de Meneses á D. Andrés Martin. Para el de la Asuncion de Corrales á D. Anselmo Vela.

Para el de entrada de San Andrés de Bustillo del Páramo á D. Norberto Salomon. Para el de San Bartolomé de Villanueva del Rebollar á D. Fulencio Gonzalez. Para el de San Justo y Pastor de Manzanillo y su anejo San Mimas á D. Calixto Garcia. Para el de San Juan de Santibáñez de Ecla á D. Mariano Bragimo. Para el de San Salvador de Canlameda á D. Mateo de Mier.

Para el rural de primera clase de San Miguel de Valoria de Ojeda á D. Pablo del Pozo. Para el de San Martin de Villanueva de la Peña á Don Tomás Pastor de Lora. Para el rural de segunda clase de San Esteban de Lomilla á D. Simon Real. Para el de San Juan de Moarbes á D. Carlos Merino. Y para el de San Tirso de Conabrero á D. Juan Márcos.

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

Para el curato de término de San Mamed de Arcevalillo á D. Gregorio Camazon Barriga. Para el de primer ascenso de San Bartolomé de Bardallida, con la Asuncion de Adrada de Piron su anejo, á D. Genaro Armero. Para el de Santo Domingo de Silos de Aragonese, con San Clemente de Tabladillo su anejo, á D. Antonio de Andrés.

Para el de San Miguel de Bermuy á D. Francisco Corral. Para el de San Julian Martir de Cobos de Fuentidueña á D. Faustino Ferranz. Para el de la Concepcion de Castro de Fuentidueña á D. Pio Ramos Pedrazuela. Para el de Santa Cruz de Cuevas de Provanco á Don Francisco Rincon.

Para el de entrada de San Juan y San Pablo de Bercial á D. Rufino Saez Carpio. Para el de San Pedro Adinvala de Perorrubio á Don Pedro Perez Gutierrez. Para el de la Asuncion de Aldealuenga de Pedraza á D. Antonio Pereira Santillana. Para el rural de primera clase de San Cristóbal de Cincovillas de Fresno y Gomeznarro á D. Luis Gonzalez Anton.

DIÓCESIS DE TUDELA.

Para el curato de primer ascenso de Rivaforada á Don Roque Luzán y Ruperéz.

DIÓCESIS DE SANTIAGO.

30 Setiembre. Para el curato de término de San Julian de Bastubales á D. Antonio del Rio Boulton. Para el de id. de San Félix de Brion á D. Andrés Yera. Para el de id. de Santa María y anejos de Ordeoste á D. José Garcia Saez. Para el de segundo ascenso de San Salvador de Leire á D. José Castro Cabado. Para el de id. de Santiago de Morillas á D. Juan Guerra.

Para el de primer ascenso de San Martin de Agudelo á D. José Luis Vilario. Para el de San Juan de Lario á D. Antonio Fermin Ramos. Para el de id. de Santa María de Sada á D. Jerónimo Rey. Para el de San Esteban de Layar á D. Manuel Ballesteros. Para el de entrada de San Pedro y Santo Tomé de Ancorados á D. Antonio Laimil. Para el de id. de San Juan de Barcala á D. Dionisio Filgueira. Para el de id. de Santa María de Bayo á D. Ramon Parada. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

Para el de id. de San Julian de Cebrero á D. Juan Combarro. Para el de San Gregorio de Corredoira á D. Francisco Lois. Para el de San Ginés de Etrececrus á D. Domingo Noyas. Para el de San Julian de Grijalva á D. Manuel Coucio. Para el de San Juan de Leiro á D. Manuel Veloso. Para el de id. de San Miguel de Lores á D. Ricardo Jimenez. Para el de id. de San Juan de Lubre á D. Ramon Requena. Para el de id. de San Clemente de Mercurin á D. Manuel Martinez Ilerruda. Para el de Santa Eulalia de Moor á D. José Abejon. Para el de id. de San Andrés de Roadé á D. Francisco Dominguez. Para el de id. de San Mamed de Pousada á D. José Portela. Para el de id. de Santa María de Samicira á D. Primo Enjo. Para el de id. de Santa María de Toris á D. Pedro Joaquin Bolon. Para el de id. de San Pantalon de Viñas á D. Manuel Lopez. Para el de id. de San Pedro de Viroño á D. Antonio San Pedro.

con el sueldo de 6.000 rs. á D. Ricardo Faura, que lo era de la Seccion de Estadística de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Id. Id. Auxiliar de la Seccion de Cuentas de la Direccion general de Administracion local con 9.000 rs. á Don Juan de Riego y Pica, que lo era de la misma. Id. Id. de la misma Seccion con 8.000 rs. á Don Francisco del Pino, empleado en Fomento. Id. Id. Escritorio de la clase de cuartos con 6.000 reales á D. Carlos Montemayor, que era Oficial de la Administracion del Correo Central. Id. Id. Auxiliar de la Ordenacion general de Pagos con 12.000 rs. á D. Bernardo Calderon, Auxiliar de la Seccion de Estadística de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Id. Id. Auxiliar de la Seccion de Estadística de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad con 8.000 rs. á D. José Bueno Bustunduy, que lo era de la Ordenacion. Id. Id. Escritorio de la clase de cuartos con 6.000 rs. á D. Federico Moreno y Jeréz.

Gobiernos de provincia.

4.º Nombrando Oficial de la clase de quintos del cuerpo de Administracion civil con 8.000 rs. á D. Fernando Romero, Secretario del Lazareto de San Simon. 7.º Id. de la misma clase del expresado con 8.000 rs. á D. Juan Delgado Falcon, que era de la de sextos. Id. Id. de la de tercetos de id. con 10.000 rs. á Don Enrique Gallardo del Pino, Delegado del Gobierno cerca de la Sociedad del Crédito mutuo en Valladolid y Oficial cesante del mismo cuerpo. Id. Id. Secretario del Gobierno de Castellon con 16.000 reales á D. Antonio Gomez de la Riva, Auxiliar de la clase de segundos de este Ministerio. 11.º Id. Oficial de la clase de primeros del cuerpo de la Administracion civil con 12.000 rs. á D. José María Lahite, que era Oficial primero de la Administracion de Correos de Málaga. 13.º Id. Secretario del Gobierno de Huelva con 16.000 reales á D. Nemesio Callejo, cesante de igual cargo en Logroño. 19.º Id. id. del de Alicante con 20.000 rs. á D. Pedro Elices, Alcalde-Corregidor que fue de Lérida. 20.º Id. Oficial de la clase de quintos del cuerpo de la Administracion civil con 8.000 rs. á D. José Tutor, cesante del ramo de Correos. 22.º Id. id. de la de sextos del mismo con 7.000 rs. á D. Joaquin de Lara, Oficial cuarto de la Comision de Cuentas municipales y de Pósitos de Cáceres. 23.º Id. id. de la de cuartos del expresado cuerpo con 9.000 rs. á D. Pedro Gelo Montero, Oficial primero Interventor de Propiedades y Derechos del Estado. 25.º Id. Oficial de la clase de tercetos del cuerpo de la Administracion civil con 10.000 rs. á D. José Sevillano y Roldan, que era Promotor fiscal cesante. Id. Id. id. de la de tercetos del mismo con 10.000 rs. á D. Mariano Herranz, cesante de la de cuartos. Id. Id. id. de la de quintos del expresado cuerpo con 8.000 rs. á D. Antonio Mela, Oficial cesante de la Secretaria de Alicante. 27.º Id. id. de la misma clase del id. con 8.000 rs. á D. Pedro Romero, Oficial cesante de Comisiones de Cuentas. Id. Id. id. de la de sextos del mismo con 7.000 rs. á D. Francisco Perez Aranda, cesante de igual empleo. Id. Id. id. de la de id. del expresado cuerpo con 7.000 reales á D. Sebastian Gascon. Id. Id. Oficial de la clase de quintos del cuerpo de la Administracion civil con 8.000 rs. á D. Cándido Fernandez Quiñones, Abogado. 28.º Id. Oficial mayor de la Seccion de elecciones del Gobierno de Madrid con 16.000 rs. á D. Juan Saldaña y Vazquez, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la clase de primeros de la Seccion de Fomento en Cádiz. Id. Id. Jefe de la Seccion de Administracion en el mismo Gobierno con 20.000 rs. á D. Luciano Marin, Secretario cesante de la Seccion de Fomento. Id. Id. Secretario del Gobierno de Santander con 16.000 rs. á D. Juan Camps y Listran, cesante de igual cargo. 29.º Id. Oficial de la clase de tercetos del cuerpo de la Administracion civil con 10.000 rs. á D. Sebastian Gandara, Oficial primero de la Comision de Cuentas y Pósitos de la misma provincia. Id. Id. Secretario del Gobierno de Avila con 16.000 reales á D. Valentin Cerveró, cesante de igual destino en Murcia. Id. Id. id. del de Toledo con 20.000 rs. á D. Manuel Gonzalez Mariño, Jefe de la Seccion de Fomento en el mismo Gobierno. Id. Id. id. del de Valladolid con 20.000 rs. á D. Rafael Trillo Figueroa. Id. Id. Oficial de la clase de primeros del Cuerpo de la Administracion civil con 12.000 rs. á D. Faustino Badillo, cesante de igual clase. 30.º Id. id. de la de quintos de id. con 8.000 rs. á Don Enrique Paris Prieto, que era de la de sextos en Avila.

Correos.

8.º Nombrando Oficial primero de la Administracion principal de Jaen con 6.000 rs. á D. Peregrino Camuins, Licenciado en Derecho. Id. Id. Nombrando el nombramiento de D. Nicolas de Porras, Administrador de Antequera. Id. Id. Nombrando Administrador de Antequera con 6.000 reales á D. Joaquin Maria Casaus, que habia servido dicho destino y estaba electo para igual cargo en Manzanares. Id. Id. Administrador de Manzanares con 8.000 rs. á D. Joaquin Retortillo, cesante del ramo. Id. Id. cesante D. Cipriano Boneta, Administrador principal de Jaen. Id. Id. Traslado á este destino á D. Luis del Rey, Oficial inayor de la principal de Málaga. Id. Id. Nombrando Oficial mayor de Málaga con 16.000 reales á D. José Joaquin Ortega, Investigador cesante de Bienes Nacionales. Id. Id. Administrador de Madridejos con 6.000 rs. á Don José Antonio Arenas, que lo era de Alcizar de San Juan. Id. Id. Oficial sexto quintos del Correo Central con 6.000 rs. á D. Julian Castellanos, cesante del ramo. 14.º Ascendiendo á Oficial primero de la Administracion principal de Málaga á D. Ramon Gomez Ayala, que lo es segundo. Id. Id. Oficial segundo de id. á D. Ignacio Barés, que lo es tercero. Id. Id. Oficial tercero de id. á D. Fernando Aguado, que lo es cuarto. Id. Id. Nombrando Oficial cuarto de la Administracion principal de Málaga con 6.000 rs. á D. José Suarez, Fie de Consumos que ha sido. Id. Id. Traslado á Oficial primero de Palencia con 6.000 rs. á D. Gervasio Sarmiento, Administrador de Plascencia. Id. Id. Administrador de Plasencia con 6.000 rs. á D. José María Ballesteros, Oficial primero de la principal de Palencia. 21.º Cesante D. Antonio Durán y Argüelles, Oficial cuarto de la Administracion principal de Barcelona. Id. Id. Nombrando para id. á D. Manuel Jimenez, cesante del ramo. 25.º Cesante D. Diego Huvelos, Oficial de la Administracion de Tolosa. Id. Id. Nombrando para id. con 6.000 rs. á D. Julio Oliver, Oficial segundo de la principal de Cuenca. Id. Id. Cesante D. Gervasio Sarmiento, Oficial primero electo de la Administracion principal de Palencia. Id. Id. Traslado á esta plaza á D. Hilario Serrano, Oficial tercero de la de Valladolid.

Id. Nombrando para Oficial tercero de la principal de Valladolid con 6.000 rs. á D. José Arrazola Martinez. 28.º Cesante D. Silverio Suarez, Oficial mayor de la Administracion de Vigo. Id. Id. Nombrando Oficial inayor de la Administracion de Vigo con 8.000 rs. á D. Joaquin Compañiel, cesante del mismo destino. Id. Id. Cesante D. Antonio Nuñez de Arce, Oficial segundo de la Administracion principal de Toledo. Id. Id. Nombrando para esta plaza con 8.000 rs. á Don Juan Nepomuceno Barreiro, Oficial quinto de la Seccion auxiliar de la Direccion de Correos. Id. Id. para esta plaza con 8.000 rs. á D. Aniceto Lacal, Interventor de Consumos de las Baleares. Id. Id. Administrador de Alcázar de San Juan á Don José Antonio Arenas, que lo era electo de Madridejos. Id. Id. Administrador de Madridejos con 6.000 rs. á D. Ignacio Galan, Oficial tercero de la principal de Badajoz. Id. Id. Cesante D. Juan Francisco Barutell, Administrador principal de Granada. Id. Id. Nombrando para id. á D. Luis Fernandez de Córdoba, cesante del ramo. Id. Id. Cesante D. Ramon Pardo, Administrador de Vigo. Id. Id. Traslado á esta plaza á D. Francisco Lopez, Oficial primero de la principal de Murcia. Id. Id. para Oficial primero de Murcia á D. Anselmo Menendez Zarracina, Oficial mayor de la principal de Lugo. Id. Id. Nombrando Oficial mayor de la principal de Lugo á D. Tomás Diaz de la Quintana, cesante del mismo destino. 30.º Cesante D. Fernando Gonzalez, Oficial cuarto de la Administracion principal de Cádiz. Id. Id. Nombrando para id. á D. Angel Pulgord, Meritorio de la misma Administracion. Id. Id. Cesante D. José Joaquin Ortega, Oficial mayor de la Administracion principal de Málaga. Id. Id. Traslado á esta plaza á D. Luis del Rey, Administrador principal electo de Murcia. Id. Id. Reponiendo en esta plaza á D. Cipriano Boneta, cesante de la misma. Id. Id. Cesante D. Eduardo Mitjana, Oficial sexto quinto del Correo Central. Id. Id. Nombrando para dicha plaza á D. Florencio Garcia, cesante del ramo. Id. Id. Cesante D. Carlos de Leon, Administrador de la Ambulante de Isabel III. Id. Id. Nombrando para id. á D. Rufino Gonzalez, Conductor de primera clase de Valencia á Barcelona. Id. Id. Cesante D. Peregrino Camuins, Oficial primero de la Administracion principal de Jaen. Id. Id. D. José Moles, Administrador de Benavente.

Establecimientos penales.

25.º Nombrando Ayudante primero del presidio de Valladolid con 6.000 rs. á D. José Mingo Luzon.

Beneficencia y Sanidad.

12.º Nombrando Auxiliar de la Seccion de Estadística de la Direccion con 5.000 rs. á D. José María Martinez, Escribiente de la Ordenacion general de Pagos.

Telegrafos.

3.º Fueron nombrados, segun disposiciones vigentes, Director de seccion de tercera clase D. Enrique de Leyva y Cabo, y Subdirector de primera clase el más antiguo de los de segunda D. Manuel Gutierrez Villarreal. Jefe de estacion de primera clase al primero de la escala inmediata inferior D. Gregorio del Barrio. Jefes de estacion de segunda clase los telegrafistas primeros más antiguos D. Carlos Moreno Lopez, D. Mariano Frauco y D. Primitivo Vigil; y telegrafistas primeros D. Juan Roca, D. Victor Tejeda, D. Antonio Pelayo, D. Lorenzo Leon y Marin, D. Fernin Sedano y D. Ramon Nicolas Blanco, que eran los segundos más antiguos. 9.º Se nombró Guarda-almacén del deposito de material establecido en Sevilla á D. Miguel Borja y Moreno. 10.º Fueron nombrados Subdirectores de seccion de segunda clase, con arreglo al art. 104 del reglamento orgánico, los Jefes de estacion de primera clase más antiguos D. Fidel Golaayo, D. Antonio Suarez Saavedra, D. Pablo Nevado y D. Pedro Romero Balcacua. 14.º Por Real decreto de esta fecha fué jubilado el Inspector de distrito D. Domingo Agustin. 21.º Fueron nombrados Directores de seccion de primera clase los de segunda más antiguos D. Alfonso Carrafa y D. Rafael Milan. Directores de seccion de segunda clase los de tercera más antiguos D. Juan Manuel Ferrer y D. Orestes Mora y Bocardy. Directores de seccion de tercera clase, con arreglo á las disposiciones vigentes, los Subdirectores de primera D. Félix Garcia Rivero, Don Enrique Arantave, que continuará de supernumerario por encontrarse en Ultramar, y D. José María Diaz; y Subdirectores de seccion de primera clase D. Calixto Parilla y D. Francisco Vicente Butaller, más antiguos de la clase de segundos. Id. Se declara supernumerario en el cuerpo por pase á Ultramar al Director de seccion de primera clase Don Enrique Gomez de Cádiz. 23.º Por Real decreto de esta fecha se nombra Inspector de distrito á D. Manuel Amadorado, Director de seccion de primera clase más antiguo.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

Cuerpo de Vigilancia.

9.º Nombrando Inspector de primera clase de Málaga con 12.000 rs. á D. Antonio Barroso, cesante de igual destino. 10.º Id. Subinspector de id. de Barcelona con 6.000 reales á D. Sebastian Villalonga. Id. Id. id. de Madrid con 8.000 rs. á D. Francisco Naranco. Id. Id. id. de id. con 8.000 rs. á D. José Fernandez. Id. Id. id. de id. con 8.000 rs. á D. José Fernandez. Id. Id. id. de id. de id. con 12.00

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their financial data.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Lugo y Rivadeo, y entre Villalba y Villaverde.

1. El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Lugo a Rivadeo, desde Villalba a Villaverde...

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Lugo y Rivadeo, y entre Villalba y Villaverde.

2. La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito...

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora...

4. Para el desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea...

5. Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8. Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescancamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correo de Lugo.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta...

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Lugo y por los demás medios acostumbrados...

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Lugo a Rivadeo y de Villalba a Vivero y vice versa por el precio de... rs. anuales...

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

18. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

19. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

Cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 5 de Octubre de 1864.—El Director general, A. de T. Valderrama.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Huelva y Ayamonte.

1. El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Huelva a Ayamonte la correspondencia y periódicos que le fueren entregados...

2. La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito...

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora...

4. Para el desempeño de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

5. Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8. Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescancamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correo de Huelva.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta...

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Huelva y por los demás medios acostumbrados...

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Huelva a Ayamonte y vice versa por el precio de... reales anuales...

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

18. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

19. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

21. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

22. Contrató el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura...

Madrid 5 de Octubre de 1864.—El Director general, A. de T. Valderrama.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 8 del actual, se saca a pública subasta la construcción de las fabricas ó talleres particulares del reino de una caldera con destino a las máquinas del vapor San Antonio, de la fuerza colectiva de 80 caballos nominales...

Artículo 1.º La caldera será de plancha de hierro, sistema tubular, con su chimenea y chiqueta correspondiente, y surtida de puertas para los hornos, frentes de los tubos, registros y ceniceros, y de un juego de parrillas.

Art. 2.º Todos los accesorios de la caldera, como son las válvulas de seguridad con sus cajas, las válvulas atmosféricas y de retención, las llaves de prueba, los indicadores del nivel de agua ó hidrómetros, los manómetros metálicos y otros aparatos de medición, extracción y recogida de cenizas, los grifos para probar el agua de la caldera y para recoger la condensada de la caja de válvulas...

Art. 3.º No se procederá, bajo ningún pretexto al pintado de la caldera hasta no haberse practicado por una comisión de funcionarios que nombrará el Gobierno un escrupuloso reconocimiento de todas y cada una de las partes de que se compone, y de haberla probado a frío inyectando agua en su interior, y haciéndola sufrir una presión de dos kilogramos 80 decigramos (2 k. 80 d.) por cada centímetro cuadrado de superficie...

Medio juego de parrillas de hierro dulce, compuesto de 86 barras.

Tres puertas diferentes para los registros.

Art. 3.º Las dimensiones y forma de la caldera, chiqueta y chimenea, serán las que consten en el plano adjunto a este pliego, y con respecto a la calidad y espesores ó gruesos de las planchas, tirantes, estays, remaches, tuercas y tubos, se atenderá el fabricante a la siguiente especificación:

Hierro best-best de Staffordshire, ó del mejor de las fabricas del reino que pueda reemplazarle.

Serán de este material las planchas que se empleen en el caso de la caldera, chiqueta y chimenea, y los estays, tirantes, tuercas y remaches, debiendo arreglarse los espesores ó gruesos como sigue:

Table with columns: Milímetros, Pulgs. lngs. for various parts like planchas, chiqueta, etc.

Para las planchas de los fondos. Idem de los costados, cara alta, cara posterior y parte curva de la cara alta.

Idem de la chiqueta. Planchuela de 67 pulgadas (2 3/4 pulgadas) de ancho.

Para las tuercas de los estays y tirantes el grueso que les corresponda a su diámetro, que es el mismo que aquellos tienen.

Hierro Lowmoor de primera, ó Bowling de primera. Serán de este material el hierro de ángulo, todos los remaches de la caldera, los estays, tirantes y las planchas que se emplean en los parajes expuestos directamente a la acción del fuego...

Art. 4.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta...

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Huelva y por los demás medios acostumbrados...

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Huelva a Ayamonte y vice versa por el precio de... reales anuales...

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

18. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

19. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

21. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

22. Contrató el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura...

Madrid 5 de Octubre de 1864.—El Director general, A. de T. Valderrama.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 8 del actual, se saca a pública subasta la construcción de las fabricas ó talleres particulares del reino de una caldera con destino a las máquinas del vapor San Antonio, de la fuerza colectiva de 80 caballos nominales...

Artículo 1.º La caldera será de plancha de hierro, sistema tubular, con su chimenea y chiqueta correspondiente, y surtida de puertas para los hornos, frentes de los tubos, registros y ceniceros, y de un juego de parrillas.

Art. 2.º Todos los accesorios de la caldera, como son las válvulas de seguridad con sus cajas, las válvulas atmosféricas y de retención, las llaves de prueba, los indicadores del nivel de agua ó hidrómetros, los manómetros metálicos y otros aparatos de medición, extracción y recogida de cenizas, los grifos para probar el agua de la caldera y para recoger la condensada de la caja de válvulas...

Art. 3.º No se procederá, bajo ningún pretexto al pintado de la caldera hasta no haberse practicado por una comisión de funcionarios que nombrará el Gobierno un escrupuloso reconocimiento de todas y cada una de las partes de que se compone, y de haberla probado a frío inyectando agua en su interior, y haciéndola sufrir una presión de dos kilogramos 80 decigramos (2 k. 80 d.) por cada centímetro cuadrado de superficie...

Art. 4.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta...

Art. 5.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta...

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Huelva y por los demás medios acostumbrados...

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Huelva a Ayamonte y vice versa por el precio de... reales anuales...

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

18. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

19. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

21. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

22. Contrató el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura...

Madrid 5 de Octubre de 1864.—El Director general, A. de T. Valderrama.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 8 del actual, se saca a pública subasta la construcción de las fabricas ó talleres particulares del reino de una caldera con destino a las máquinas del vapor San Antonio, de la fuerza colectiva de 80 caballos nominales...

Artículo 1.º La caldera será de plancha de hierro, sistema tubular, con su chimenea y chiqueta correspondiente, y surtida de puertas para los hornos, frentes de los tubos, registros y ceniceros, y de un juego de parrillas.

Art. 2.º Todos los accesorios de la caldera, como son las válvulas de seguridad con sus cajas, las válvulas atmosféricas y de retención, las llaves de prueba, los indicadores del nivel de agua ó hidrómetros, los manómetros metálicos y otros aparatos de medición, extracción y recogida de cenizas, los grifos para probar el agua de la caldera y para recoger la condensada de la caja de válvulas...

Art. 3.º No se procederá, bajo ningún pretexto al pintado de la caldera hasta no haberse practicado por una comisión de funcionarios que nombrará el Gobierno un escrupuloso reconocimiento de todas y cada una de las partes de que se compone, y de haberla probado a frío inyectando agua en su interior, y haciéndola sufrir una presión de dos kilogramos 80 decigramos (2 k. 80 d.) por cada centímetro cuadrado de superficie...

Art. 4.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta...

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Huelva y por los demás medios acostumbrados...

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Huelva a Ayamonte y vice versa por el precio de... reales anuales...

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

18. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

19. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

21. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

Art. 5.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta...

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Huelva y por los demás medios acostumbrados...

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Huelva a Ayamonte y vice versa por el precio de... reales anuales...

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

18. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

19. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

21. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

22. Contrató el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura...

Madrid 5 de Octubre de 1864.—El Director general, A. de T. Valderrama.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 8 del actual, se saca a pública subasta la construcción de las fabricas ó talleres particulares del reino de una caldera con destino a las máquinas del vapor San Antonio, de la fuerza colectiva de 80 caballos nominales...

Artículo 1.º La caldera será de plancha de hierro, sistema tubular, con su chimenea y chiqueta correspondiente, y surtida de puertas para los hornos, frentes de los tubos, registros y ceniceros, y de un juego de parrillas.

Art. 2.º Todos los accesorios de la caldera, como son las válvulas de seguridad con sus cajas, las válvulas atmosféricas y de retención, las llaves de prueba, los indicadores del nivel de agua ó hidrómetros, los manómetros metálicos y otros aparatos de medición, extracción y recogida de cenizas, los grifos para probar el agua de la caldera y para recoger la condensada de la caja de válvulas...

Art. 3.º No se procederá, bajo ningún pretexto al pintado de la caldera hasta no haberse practicado por una comisión de funcionarios que nombrará el Gobierno un escrupuloso reconocimiento de todas y cada una de las partes de que se compone, y de haberla probado a frío inyectando agua en su interior, y haciéndola sufrir una presión de dos kilogramos 80 decigramos (2 k. 80 d.) por cada centímetro cuadrado de superficie...

Art. 4.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta...

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Huelva y por los demás medios acostumbrados...

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Huelva a Ayamonte y vice versa por el precio de... reales anuales...

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

18. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento...

19. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora...

21. Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor...

22. Contrató el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura...

Madrid 5 de Octubre de 1864.—El Director general, A. de T. Valderrama.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 8 del actual, se saca a pública subasta la construcción de las fabricas ó talleres particulares del reino de una caldera con destino a las máquinas del vapor San Antonio, de la fuerza colectiva de 80 caballos nominales...

Artículo 1.º La caldera será de plancha de hierro, sistema tubular, con su chimenea y chiqueta correspondiente, y surtida de puertas para los hornos, frentes de los tubos, registros y ceniceros, y de un juego de parrillas.

Art. 2.º Todos los accesorios de la caldera, como son las válvulas de seguridad con sus cajas, las válvulas atmosféricas y de retención, las llaves de prueba, los indicadores del nivel de agua ó hidrómetros, los manómetros metálicos y otros aparatos de medición, extracción y recogida de cenizas, los grifos para probar el agua de la caldera y para recoger la condensada de la caja de válvulas...

Art. 3.º No se procederá, bajo ningún pretexto al pintado de la caldera hasta no haberse practicado por una comisión de funcionarios que nombrará el Gobierno un escrupuloso reconocimiento de todas y cada una de las partes de que se compone, y de haberla probado a frío inyectando agua en su interior, y haciéndola sufrir una presión de dos kilogramos 80 decigramos (2 k. 80 d.) por cada centímetro cuadrado de superficie...

Art. 4.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta...

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Huelva y por los demás medios acostumbrados...

</

Otra en Barrochell, de Tomás Gisbert, Censo, folio 25, año 1799.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de D. José Masías, Dominio, folio 25 vuelto, año 1799.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de José Masías, folio 25 vuelto, año 1799.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Mauro Espinos, Dominio, folio 24, año 1799.
 Otra en Mascarell, no constan sus linderos, de Mauro Espinos, Dominio, folio 24, año 1799.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Juan Espinosa, Dominio, folio 24, año 1799.
 Otra en Chorrador de Filol, no constan sus linderos, de Juan Espinos, Dominio, folio 24, año 1799.
 Otra en Rambla, no constan sus linderos, de José Espinosa, Dominio, folio 24, año 1799.
 Otra en Pla, no constan sus linderos, de José Espinos, folio 24, año 1799.
 Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de Doña Isabel de Puiguirol, Dominio, folio 2, año 1799.
 Otra en Rambla, no constan sus linderos, de Pedro Girons, Censo, folio 42, año 1799.
 Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de D. Juan Bautista Carbonell, Censo, folio 41, año 1799.
 Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de D. Juan Bautista Carbonell, Dominio, folio 39 vuelto, año 1799.
 Otra en Polop, no constan sus linderos, de D. Juan Agustín Carbonell, Dominio, folio 39 vuelto, año 1799.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Joaquín Molló, Dominio, folio 35, año 1799.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de Francisco Molit, Hipoteca, folio 3, año 1799.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Tomás Gisbert, Dominio, folio 13 vuelto, año 1800.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de D. Jordá, Dominio, folio 15 vuelto, año 1800.
 Otra en Canalet, no constan sus linderos, de Jaime Aparici, Censo, folio 20 vuelto, año 1800.
 Otra en Canalet, no constan sus linderos, de Jaime Aparici, Censo, folio 20 vuelto, año 1800.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de D. Agustín Almunia, Censo, folio 19, año 1800.
 Otra en Mascarell, no constan sus linderos, de Don Agustín Almunia, Censo, folio 19, año 1800.
 Otra en Heredad dicha el Baco, no constan sus linderos, de María Antonia Gisbert e hijo, Dominio, folio 29 vuelto, año 1800.
 Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de D. José Gisbert Semper, Dominio, folio 33 vuelto, año 1800.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, del dero de Santa María, folio 33 vuelto, año 1800.
 Otra en Roques, no constan sus linderos, de Francisco Soler, Hipoteca, folio 13, año 1801.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Blas Alcaraz, Dominio, folio 14, año 1801.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Francisco Alcaraz, Dominio, folio 15 vuelto, año 1801.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Vicente Alcaraz, Dominio, folio 15 vuelto, año 1801.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de José Masías, Dominio, folio 13, año 1801.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de José Llaer y otros, Dominio, folio 15 vuelto, año 1801.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Rosa María Llaer y consorte, Dominio, folio 21 vuelto, año 1801.
 Otra en Polop, no constan sus linderos, de Francisco Pérez, Dominio, folio 18, año 1801.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Blas Alcaraz, Dominio, folio 16 vuelto, año 1801.
 Otra en Rambla, no constan sus linderos, de Blas Alcaraz, Dominio, folio 16 vuelto, año 1801.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Teresa Alcaraz, Dominio, folio 16 vuelto, año 1801.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Tomás Alcaraz, Dominio, folio 16 vuelto, año 1801.
 Otra en Salud, no constan sus linderos, de José Molit, Dominio, folio 8 vuelto, año 1801.
 Otra en Molinar, no constan sus linderos, de D. Lorenzo Almunia, Censo, folio 7, año 1801.
 Otra en Salud, no constan sus linderos, de José Molit, Dominio, folio 8 vuelto, año 1801.
 Otra en Salud, no constan sus linderos, de José Molit, Dominio, folio 8 vuelto, año 1801.
 Otra en Pla de Riquer, no constan sus linderos, de Joaquín Llaer, Hipoteca, folio 6, año 1802.
 Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de Teresa Gisbert, Dominio, folio 7 vuelto, año 1802.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de D. Vicente Gisbert, Dominio, folio 7, año 1802.
 Otra en Cinco aneas, no constan sus linderos, de D. Luis Almunia, Dominio, folio 5, año 1802.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Nicolás Molit, Dominio, folio 19 vuelto, año 1802.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Luis Pascual y consorte, Dominio, folio 17 vuelto, año 1802.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Doña María Lucía Torguer, Dominio, folio 18, año 1802.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Fray Agustín Perez, Dominio, folio 30, año 1802.
 Otra en Gormaig, no constan sus linderos, de Tomás Payá, Dominio, folio 27 vuelto, año 1802.
 Otra en Barrochell, no constan sus linderos, de Vicente Gisbert, Dominio, folio 37, año 1802.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña María Lucía Torguer, Dominio, folio 20 vuelto, año 1802.
 Otra en Molinar, no constan sus linderos, de Teresa Payá, Dominio, folio 27 vuelto, año 1802.
 Otra en Gormaig, no constan sus linderos, de Blas Payá, Dominio, folio 27 vuelto, año 1802.
 Otra en Gormaig, no constan sus linderos, de José Payá, Dominio, folio 27 vuelto, año 1802.
 Otra en Benata, no constan sus linderos, del convento del Sr. Sepulcro, Dominio, folio 26, año 1802.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de María García, Dominio, folio 32, año 1802.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de Francisco Llaer, Dominio, folio 32, año 1802.
 Otra en Barrochell y Caño, no constan sus linderos, de Tomás Gisbert, Censo, folio 37 vuelto, año 1802.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Doña María y Doña Catalina Semper y otro, Dominio, folio 37 vuelto, año 1802.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, del Hospital de la Villa, Dominio, folio 39, año 1802.
 Otra en Heredad la casa de Anecet, no constan sus linderos, de Rita Gisbert, Dominio, folio 7 vuelto, año 1802.
 Otra en Mariola, no constan sus linderos, de Lucía Giner, Dominio, folio 21, año 1803.
 Otra en Riquer e Sal, no constan sus linderos, de Francisco Giner, Dominio, folio 21, año 1803.
 Otra en Clapes, no constan sus linderos, de Pascual Aracil, Dominio, folio 20, año 1803.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Teresa Pascual, viuda, Dominio, folio 21, año 1803.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de Francisco Giner, Dominio, folio 21, año 1803.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de Joaquín Giner, Dominio, folio 21, año 1803.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de D. Nicolás Valor, Dominio, folio 28, año 1803.
 Otra cuya situación no consta, y si sus linderos, de D. Nicolás Valor, Dominio, folio 28, año 1803.
 Otra cuya situación no consta, y si sus linderos, de Teresa Pascual, viuda, Dominio, folio 21, año 1803.
 Otra en Mariola, constan sus linderos, de Rosa Giner Pascual, Dominio, folio 21, año 1803.
 Otra en Mariola, constan sus linderos, de María de la Concepción Giner, Dominio, folio 21, año 1803.
 Otra en Mascarell, no constan sus linderos, de Miguel Carbonell, Censo, folio 23 vuelto, año 1803.
 Otra en Llacera, no constan sus linderos, de José Carbonell, Donación, folio 22 vuelto, año 1803.
 Otra en Serreta, no constan sus linderos, de la viuda de Blas de Francisco Valor, Donación, folio 30, año 1803.
 Otra en Canal, no constan sus linderos, de José Mosca, Donación, folio 29 vuelto, año 1803.
 Otra que no consta su situación y si sus linderos, de D. Agustín Carbonell, Donación, folio 32 vuelto, año 1803.
 Otra en Llacera, no constan sus linderos, de José Jordá, Donación, folio 22 vuelto, año 1803.
 Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de D. Cristóbal Canaleja, Donación, folio 31 vuelto, año 1803.

Otra en Pla, no constan sus linderos, de Francisco Pérez, Dominio, folio 9 vuelto, año 1803.
 Otra en Francés, no constan sus linderos, de Francisco Juan y otro, Donación, folio 9 vuelto, año 1803.
 Otra en Barranco Honda, no constan sus linderos, de Antonio Molit, Donación, folio 12 vuelto, año 1803.
 Otra en Barranco del Sinch, no constan sus linderos, de Antonio Molit, Censo, folio 32, año 1803.
 Otra en Molinar, no constan sus linderos, de Francisco Busquets, Carta de pago, folio 31, año 1803.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Mariana Valor, viuda, Dominio, folio 17, año 1803.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de Antonio Molit, Dominio, folio 17, año 1803.
 Otra en Pla del Yalle, no constan sus linderos, de Luis Pérez, Dominio, folio 6 vuelto, año 1803.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Francisco Abad, Dominio, folio 18 vuelto, año 1804.
 Otra en Altel, no constan sus linderos, de José Asensio Molina, Dominio, folio 22 vuelto, año 1804.
 Otra en Serreta, no constan sus linderos, del convento de San Agustín, Carta de pago, folio 26 vuelto, año 1804.
 Otra en Dubost, no constan sus linderos, de D. Vicente Juan Gosalbes, y hermanos, Dominio, folio 14, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Antonio Boti, Hipoteca, folio 47 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Pedro Miguel Molit, Hipoteca, folio 19 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de José Antonio Manfrel, Carta de pago, folio 25, año 1804.
 Otra en San Antonio, no constan sus linderos, de Nicolás Carbonell, Dominio, folio 44 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Francisco Soler y consorte, Dominio, folio 22, año 1804.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de María Jordá, Dominio, folio 18 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Francisca Molit y consorte, Carta de pago, folio 50 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Juan Cabrera y consorte, Hipoteca, folio 1, año 1804.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de D. Agustín Carbonell, Hipoteca, folio 16 vuelto, año 1804.
 Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de los herederos de Margarita Jordá, Dominio, folio 53 vuelto, año 1804.
 Otra en Rambla, no constan sus linderos, de Juan Boronat, Carta de pago, folio 50, año 1804.
 Otra en Polop, no constan sus linderos, de Blas Pérez, Dominio, folio 23, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Luis Pérez, Dominio, folio 25 vuelto, año 1804.
 Otra en Polop, no constan sus linderos, de D. Vicente Juan Carbonell, Dominio, folio 53 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Juan Carbonell, Dominio, folio 12 vuelto, año 1804.
 Otra en Benata, no constan sus linderos, de los herederos de Juan Bautista Carbonell, Dominio, folio 13 vuelto, año 1804.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de D. Agustín Carbonell, Dominio, folio 13 vuelto, año 1804.
 Otra en San Antonio, no constan sus linderos, de José Carbonell, folio 44 vuelto, año 1804.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de los herederos de D. Juan Bautista Carbonell, Dominio, folio 13 vuelto, año 1804.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Miguel Berenguer, Dominio, folio 13 vuelto, año 1804.
 Otra en San Antonio, no constan sus linderos, de Tomás Carbonell, Dominio, folio 44 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Juan Victoria, Dominio, folio 14, año 1804.
 Otra en Joscari, no constan sus linderos, de Gregorio Molit y consorte, Dominio, folio 7 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Lorenzo Spautanja, Dominio, folio 9 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Lorenzo Terol y consorte, Dominio, folio 8, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de María Teresa Llaer, Dominio, folio 35, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Antonio Victoria, Carta de pago, folio 6 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Rita Almunia, viuda, Dominio, folio 7, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Antonio Victoria, Carta de pago, folio 7 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña Rita Almunia, viuda, Dominio, folio 7, año 1804.
 Otra en Rambla, no constan sus linderos, del convento de San Agustín, Dominio, folio 6 vuelto, año 1804.
 Otra en Mariola, no constan sus linderos, de Joaquín Vilanova, Dominio, folio 53 vuelto, año 1804.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Antonio Pascual y María Perez, Dominio, folio 29, año 1804.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Antonio Pascual y María Perez, Dominio, folio 29, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de los herederos de D. Juan Bautista Carbonell, Dominio, folio 13 vuelto, año 1804.
 Otra cuya situación y linderos no constan, del Ayuntamiento de la villa, Censo, folio 15, año 1805.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de José Masías, Dominio, folio 23 vuelto, año 1805.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de Francisco Matap, Dominio, folio 66, año 1805.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Tomás Berenguer, Dominio, folio 37, año 1805.
 Otra en Toscar, no constan sus linderos, de Jaime Moya, Censo, folio 25, año 1805.
 Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de José Corbi, Dominio, folio 39, año 1805.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Joaquín Llaer, Carta de pago, folio 44, año 1806.
 Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de Joaquín Verdú, Dominio, folio 8 vuelto, año 1806.
 Otra en Dolot, no constan sus linderos, de Doña Lucía Valero Fla, Dominio, folio 5, año 1806.
 Otra en Pla, no constan sus linderos, de Joaquín Llaer, Carta de pago, folio 43, año 1806.
 Otra en Pla, no constan sus linderos, de Joaquín Llaer, Carta de pago, folio 45, año 1806.
 Otra en Polop, no constan sus linderos, de Doña Josefa Valor, Dominio, folio 5, año 1806.
 Otra en Polop, no constan sus linderos, de D. Lorenzo Valor, Dominio, folio 5, año 1806.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Tomasa Valor, Dominio, folio 42 vuelto, año 1806.
 Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de Doña Vicenta Gosalbes, Dominio, folio 33, año 1806.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña Rosa Gosalbes, Dominio, folio 52, año 1806.
 Otra en Polop, no constan sus linderos, de Doña Vicenta María Valor, Dominio, folio 5, año 1806.
 Otra en Solado del Barranco, no constan sus linderos, de María Gisbert, Dominio, folio 21, año 1806.
 Otra en Polop, no constan sus linderos, de D. Rafael Valor, Dominio, folio 5, año 1806.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Joaquín Iles, Carta de pago, folio 40, año 1806.
 Otra en Gormaig, no constan sus linderos, de Guillermo Gosalbes, Dominio, folio 48 vuelto, año 1806.
 Otra en Pla, no constan sus linderos, de Antonio Gisbert, Dominio, folio 21, año 1806.
 Otra en Molinar, no constan sus linderos, de Joaquín Alborn, Carta de pago, folio 21 vuelto, año 1806.
 Otra en Umbria, no constan sus linderos, de Juan Pascual, Dominio, folio 31 vuelto, año 1806.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Teresa Molit, Dominio, folio 43 vuelto, año 1806.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de D. Lorenzo Carbonell, Hipoteca, folio 27, año 1807.
 Otra en Rambla, no constan sus linderos, de Tomás Rey y otros, Carta de pago, folio 11 vuelto, año 1807.
 Otra en Tosca, no constan sus linderos, de José Gisbert, Dominio, folio 64 vuelto, año 1807.
 Otra en Tosca, no constan sus linderos, de José Gisbert, Dominio, folio 63, año 1807.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de D. Lorenzo Carbonell, Dominio, folio 34 vuelto, año 1807.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de D. Lorenzo Carbonell, Dominio, folio 34 vuelto, año 1807.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de D. D. Jordá, Donación, folio 31, año 1807.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de José Blaguer, Dominio, folio 25, año 1807.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de D. Francisco Blanes, Dominio, folio 24 vuelto, año 1808.
 Otra en Canal, no constan sus linderos, de Serafín Juan por su hijo, Donación, folio 34 vuelto, año 1808.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Jorge Jordá Nuñez, Donación, folio 34, año 1808.
 Otra en Canal, no constan sus linderos, de Batmundo Montllor y otros, Donación, folio 33 vuelto, año 1808.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de Luis Pascual, Carta de pago, folio 39 vuelto, año 1808.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Mariana Andrés, Donación, folio 20, año 1808.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de José Cantó García, Donación, folio 20, año 1808.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de D. Guillermo Gosalbes, Derecho de agua, folio 29, año 1808.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de Luis Pascual, Dominio, folio 23 vuelto, año 1808.
 Otra en Umbria del Carrascal, no constan sus linderos,

de Vicente Pedro, Dominio, folio 28 vuelto, año 1808.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de José Torres y hermanos, Dominio, folio 28 vuelto, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de José Gil, Carta de pago, folio 21, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de José Carbonell, Dominio, folio 26, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Antonio Pérez, Dominio, folio 26 vuelto, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de D. Miguel Carbonell, Dominio, folio 26, año 1809.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Joaquín Perez, Dominio, folio 18 vuelto, año 1808.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de D. José Merita Alonso, Carta de pago, folio 17 vuelto, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de D. José Merita Alonso, Carta de pago, folio 17, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de D. José Merita Alonso, Carta de pago, folio 16 vuelto, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Antonio Botella y otros, Carta de pago, folio 14, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de D. José Alonso Merita, Carta de pago, folio 12, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Roque Abad Gironés, Carta de pago, folio 13 vuelto, año 1809.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de D. Miguel Carbonell, Dominio, folio 6 vuelto, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de D. Guillermo Gosalbes, Dominio, folio 7, año 1809.
 Otra en situación y linderos no constan, de D. José de Seals, Hipoteca, folio 1 vuelto, año 1809.
 Otra junto al molino de Cason, no constan sus linderos, de Juan Boronat, Dominio, folio 42 apéndice, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Jaime Miralles, Carta de pago, folio 30, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Lorenzo Payá, Carta de pago, folio 33 vuelto, año 1809.
 Otra en Salud, no constan sus linderos, de Joaquín Llaer, Carta de pago, folio 33 vuelto, año 1809.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de D. Vicente Juan Carbonell, Dominio, folio 33 vuelto, año 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Pedro Torres, Carta de pago, folio 1809.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Nicolás Molit, Carta de pago, folio 32 vuelto, año 1809.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de José Malatx, Dominio, folio 31, año 1809.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Doña Rafaela de Pedro, Hipoteca, folio 18, año 1810.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de José Barceló Menor, Dominio, folio 16 vuelto, año 1810.
 Otra en Salud, no constan sus linderos, de Joaquín Llaer, Carta de pago, folio 33 vuelto, año 1810.
 Otra en Benata, no constan sus linderos, de los herederos de Juan Bautista Carbonell, Dominio, folio 13 vuelto, año 1810.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Vicente Oriola, Dominio, folio 9, año 1810.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Tomás Verdú, Carta de pago, folio 45 vuelto, año 1810.
 Otra en Salud, no constan sus linderos, de Ana María Pascual, viuda, Dominio, folio 23, año 1810.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Cristóbal Pastor, Carta de pago, folio 34, año 1810.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Pedro Torres, Carta de pago, folio 33 vuelto, año 1810.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Pedro y Bárbara Torres, Carta de pago, folio 33 vuelto, año 1810.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de José Gisbert y consorte, Censo, folio 36, año 1810.
 Otra en Molinar, no constan sus linderos, de D. José Samper, Dominio, folio 46, año 1811.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de Francisco Llaer Molit y otro, Dominio, folio 39, año 1811.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de D. José Samper, Dominio, folio 46, año 1811.
 Otra en Gormaig, no constan sus linderos, de D. Pedro Samper, Dominio, folio 46 vuelto, año 1811.
 Otra en Sembent, no constan sus linderos, de Antonio Alborn, Dominio, folio 5 vuelto, año 1811.
 Otra en Sembent, no constan sus linderos, de Gaspar Tomás, Carta de pago, folio 6, año 1811.
 Otra en Gormaig, no constan sus linderos, de Doña Teresa Merita, viuda, Dominio, folio 23 vuelto, año 1810.
 Otra en Canal, no constan sus linderos, de Doña Teresa Merita, viuda, Dominio, folio 35 vuelto, año 1811.
 Otra en Canal, no constan sus linderos, de D. Rafael Gosalbes Cantó, Dominio, folio 24 vuelto, año 1811.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de D. Francisco Barceló Abad, Dominio, folio 26 vuelto, año 1811.
 Otra en Polop, no constan sus linderos, de Teresa Carri, viuda, Dominio, folio 14, año 1812.
 Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de D. José Carbonell, Dominio, folio 39, año 1812.
 Otra en San Manco, no constan sus linderos, de Don José Cantó, Dominio, folio 49, año 1812.
 Otra en Penelles, no constan sus linderos, de Antonio Pascual, Carta de pago, folio 4, año 1812.
 Otra en Cotes, no constan su situación, de Doña Rita Almunia y otra, Dominio, folio 5 vuelto, año 1812.
 Otra en Pla, no constan sus linderos, de Isidro Blanes, Dominio, folio 53 vuelto, año 1812.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Fray Pedro Vilanova, Dominio, folio 2, año 1813.
 Otra en San Manco, no constan sus linderos, de José Alborn Gosalbes, Dominio, folio 31 vuelto, año 1813.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Felipa Ferrando, Dominio, folio 58, año 1814.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Francisca Semper, viuda, Dominio, folio 13, año 1814.
 Otra en Canal, no constan sus linderos, de Francisca Jordá, viuda, Dominio, folio 35 vuelto, año 1814.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de Esperanza y Francisco Alborn, Donación, folio 38, año 1814.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de Teresa Alborn Perez, Donación, folio 38, año 1814.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de José Barceló menor, Derecho de agua, folio 59 vuelto, año 1814.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de José y Roque Barceló, Dominio, folio 53 vuelto, año 1814.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña Mariana Jordá, viuda, Dominio, folio 61, año 1814.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Lorenzo Terol y consorte, Dominio, folio 60, año 1814.
 Otra en Polop, no constan sus linderos, de D. José Jordá, Dominio, folio 61, año 1814.
 Otra en Umbria, no constan sus linderos, de D. José Jordá, Dominio, folio 61, año 1814.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Doña Mariana Gordo, viuda, Dominio, folio 61, año 1814.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de Doña María del Rosario Jordá, Dominio, folio 61, año 1814.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Doña María del Rosario Jordá, Dominio, folio 61, año 1814.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de D. Rafael Jordá, Dominio, folio 61, año 1814.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de D. Rafael Jordá, Dominio, folio 61, año 1814.
 Otra en Penelles, no constan sus linderos, de Doña María del Rosario Jordá, Dominio, folio 61, año 1814.
 Otra en Parache, no constan sus linderos, de Francisco Bor, Dominio, folio 61, año 1814.
 Otra en Plus, no constan sus linderos, de D. Joaquín Gisbert y Gisbert, Hipoteca, folio 40, año 1815.
 Otra en Penella, no constan sus linderos, de José Valor, Censo, folio 60 vuelto, año 1815.
 Otra en Sembent, no constan sus linderos, de José Alborn Gosalbes, Dominio, folio 55 vuelto, año 1815.
 Otra en Parache, no constan sus linderos, de Paula Boti, Dominio, folio 34, año 1815.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de D. Blas Almunia, Dominio, folio 37, año 1815.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña Mariana Gisbert, Dominio, folio 53 vuelto, año 1815.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de Francisca Semper, viuda, Derecho de agua, folio 45 vuelto, año 1815.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de José Santoya, Dominio, folio 16 vuelto, año 1815.

Otra en Molinar, no constan sus linderos, de Josefa Pascual, Dominio, folio 16, año 1815.
 Otra en Canal, no constan sus linderos, de Doña María Ana Jordá, Censo, folio 12, año 1815.
 Otra en Cotes, no constan sus linderos, de Doña Catalina Semper y otra, Dominio, folio 9, año 1815.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña Rita Oriola Alborn, Dominio, folio 1 vuelto, año 1816.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña Rita Oriola Alborn, Dominio, folio 1 vuelto, año 1816.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de D. Vicente Carbonell Saval, Dominio, folio 3, año 1816.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Francisco y Rosa Pascual, Dominio, folio 51, año 1816.
 Otra en Puente de Cocentaina, no constan sus linderos, de D. Felipe Gisbert Escriba, Dominio, folio 47, año 1816.
 Otra en Puente de Cocentaina, constan sus linderos, de Doña Gregoria Perez, Dominio, folio 58 vuelto, año 1816.
 Otra en Puente de Cocentaina, constan sus linderos, de Roque Barceló, Dominio, folio 64 vuelto, año 1816.
 Otra en Puente de Cocentaina, constan sus linderos, de Vicente Molit, Dominio, folio 55, año 1816.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de Pablo Casamichana, Derecho de agua, folio 63 vuelto, año 1816.
 Otra en Pla, no constan sus linderos, de José Pascual, Dominio, folio 57 vuelto, año 1816.
 Otra que no consta su situación ni linderos, de Rita Perez, Dominio, folio 58 vuelto, año 1816.
 Otra en Penella, no constan sus linderos, de Francisco Vilanova, Censo, folio 57 vuelto, año 1816.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de Gregoria Perez, Dominio, folio 58 vuelto, año 1816.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, del Doctor D. Buenaventura Molit, Dominio, folio 53 vuelto, año 1816.
 Otra en Huerta mayor, no constan sus linderos, de Ana María Perez, Dominio, folio 58 vuelto, año 1816.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña Rita Oriola Alborn, Dominio, folio 1 vuelto, año 1816.
 Otra en Penella o Rambla, no constan sus linderos, de Pedro Montllor, Carta de pago, folio 53 vuelto, año 1816.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de D. Manuel Semper, Derecho de agua, folio 27 vuelto, año 1816.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de Rosa Pascual, Dominio, folio 57 vuelto, año 1816.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña Rita Oriola Alborn, Dominio, folio 1 vuelto, año 1816.
 Otra en Buidolot, no constan sus linderos, de María Pascual, Dominio, folio 57 vuelto, año 1816.
 Otra cuya situación y linderos no constan, de Pedro Montllor, Dominio, folio 35, año 1816.
 Otra en Penella o Rambla, no constan sus linderos, de Ignacio Almiñana, Carta de pago, folio 53, año 1816.
 Otra en Riquer, no constan sus linderos, de D. Manuel Semper, Derecho de agua, folio 34, año 1816.
 Otra en Penella o Rambla, no constan sus linderos, de Pedro Montllor, Dominio, folio 31, año 1816.
 Otra en Umbria del Carrascal, no constan sus linderos, de D. Vicente Pedro, Carta de pago, folio 19 vuelto, año 1816.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Antonio Gosalbes, Dominio, Apéndice, año 1817.
 Otra en Salto, no constan sus linderos, de Antonio Pascual Vilanova, Carta de pago, folio 34, año 1817.
 Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Nicolás Perez Torregrosa, Dominio, folio 38 vuelto, año 1817.
 Otra en Mariola, no constan sus linderos, de Ana Molit, Dominio, folio 18 vuelto, año 1817.
 (Se continuará.)

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Sevilla.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de Real orden de 16 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1815 y Reales órdenes de 24 de Mayo de 1814 y de 15 de Setiembre de 1813, se sacan a pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primer año han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado y las particulares que contiene la citada última Real orden, cuyos pormenores para inteligencia de los licitadores se expresan a continuación.

Remete para el día 30 de Noviembre, a las doce de la mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid, esta capital y primera instancia del partido de Marchena.

Mayor cuantía.

Número 21 del inventario.—Una casa en Marchena, calle de Lebrón, núm. 29, procedente de instrucción pública de dicho pueblo, rematada por D. Agustín Galindo, y adjudicada al mismo por la Superioridad en la cantidad de 42.010 rs., a pagar en 10 plazos: es en deber a la Hacienda la suma de 2.02 rs., importe de los plazos segundo y tercero vencidos en 21 de Octubre. Fue tasada en 32.480 rs., y capitalizada en 22.680, debiendo sacarse a subasta en quiebra por 37.800 rs. que resta por satisfacer.

Condiciones generales de esta subasta.

1. Es condición que no han de hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta; siendo nulo el remate que se celebre a favor sin perjuicio de la privación de empleo al que lo hiciera.

2. Eslo asimismo que no han de admitirse posturas a los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes, o por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3. Para admitirse posturas se exigirá solamente al menor postor un depósito de su persona y domicilio; pero si se aprobada la subasta no verificase el pago de la cantidad del primitivo comprador en el término marcado por instrucción, queda sometido a la acción judicial en los términos que están prevenidos en las leyes desamortizadoras.

4. Es tambien condición que, una vez vendida la finca o fincas de que se trata, no podrán jamás ser vinculadas ni pasar en tiempo alguno a manos muertas.

5. Tanto como podrán los compradores de fincas urbanas, demoradas o no, no podrán sin despesa de haber abonado el pago del remate.

Condiciones particulares que dispone la Real orden citada de 3 de Setiembre de 1812.

1. La subasta será simultánea en el mismo día y hora en el Juzgado de Hacienda de la provincia y en el partido donde radica la finca, a cuyo efecto el primero exhortará al

